

Martes, 11 de diciembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria de proceso selectivo para la provisión en Comisión de Servicios de Agente de Policía Local.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO convocar proceso selectivo para la provisión en Comisión de Servicios de una plaza de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, con sujeción a las siguientes bases:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter de urgencia en Comisión de Servicios de carácter voluntario, de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al grupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación Agente de la Policía Local. Las retribuciones a devengar serán las previstas en los presupuestos municipales.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en Comisión de Servicios, será el de un año con posibilidad de prórroga por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 54, de la Ley 7/2017 de 1 de Agosto,



Martes, 11 de diciembre de 2018

de coordinación de Policiales Locales de Extremadura.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Extremadura, con la categoría de Agente o ser policía de los cuerpos que no hayan constituido cuerpo de policía local de la comunidad autónoma de Extremadura.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Contar con la conformidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- e) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES.

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- a) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia



Martes, 11 de diciembre de 2018

acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente de la Policía Local, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Informe de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia en el que muestre su conformidad y compromiso de autorizar la comisión de servicios.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Certificado acreditativo de carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de cinco días previsto en los artículos 68.1 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, por Resolución de la Alcaldía se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el lugar, fecha y hora, y el comienzo de las entrevistas.

4.2. Asimismo, el Tribunal se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

5. SELECCIÓN.

5.1. Los funcionarios de la Policía Local que soliciten la plaza convocada en Comisión de Servicio, serán seleccionados mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria.

5.2. Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no



Martes, 11 de diciembre de 2018

comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

5.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su identidad.

5.4. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

5.5. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional de los aspirantes, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

5.6. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

6. ASPIRANTE SELECCIONADO, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

6.1. Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y la página web municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

6.2. El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas a proveer. Las propuestas de aspirantes seleccionados que infrinjan esta limitación serán nulas de pleno derecho.

6.3. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en Comisión de Servicios del aspirante seleccionado.

6.4. El Alcalde procederá al nombramiento de la persona propuesta en Comisión de Servicios de carácter voluntario.

6.5. El funcionario nombrado para cubrir la plaza en Comisión de Servicio, tomarán posesión de la misma en el plazo máximo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento, previa acreditación de todos los requisitos exigidos en estas bases.

7. INCIDENCIAS.

7.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.



Martes, 11 de diciembre de 2018

7.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Coria, 30 de noviembre de 2018
José Manuel García Ballesteros
ALCALDE - PRESIDENTE

